



Outlook

**INFORME INICIAL II CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
ASEGURADORA SOLIDARIA II RADICACIÓN: 76001-33-33-021-2020-00213-00 II DEMANDANTE: LUIS
ALBERTO CORREA GIRALDO II DEMANDADOS: RED DE SALUD DE LADERA E.S.E. Y OTROS II VRV**

Desde Valeria Ramírez Vargas <vramirez@gha.com.co>

Fecha Vie 01/11/2024 11:29

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO_ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.pdf; Constancia de traslado_SAMAI.pdf;

Muy buenos días a todos, espero que estén bien.

Informo que el día 29 de octubre de 2024 radiqué en representación de la Aseguradora Solidaria la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía del siguiente proceso:

DESPACHO: 21 ADMINISTRATIVO DE CALI

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN: 76001-33-33-021-2020-00213-00

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO CORREA GIRALDO

DEMANDADOS: RED DE SALUD DE LADERA E.S.E. Y OTROS

LLAMADA EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. Y OTROS

CASE: 19375

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como REMOTA toda vez que las Pólizas de Seguro No. 660-74-994000007891, 660-47-994000016313, 660-47-994000016317, 660- 47-994000016409 no prestan cobertura material ni temporal, por lo que no es posible que surja la obligación indemnizatoria por parte de la compañía. Frente a la responsabilidad del asegurado es necesario manifestar que, si bien se vinculó al proceso a CYC Superservicios Integrales S.A.S., las pretensiones de la parte demandante no van dirigidas al asegurado sino a la Red de Salud de Ladera en aras de configurar un contrato realidad con la entidad.

En primer lugar, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 660 74 994000007891 anexo 0 y 1 no presta cobertura material en razón a que el riesgo asegurado recae sobre los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado (CYC Superservicios Integrales S.A.S.) con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir, por lo que la configuración de un contrato realidad con una entidad estatal no es un daño y no pertenece a la esfera de la responsabilidad civil extracontractual. Así mismo, en el contrato de seguro se pactó que la compañía aseguradora solo respondería por los daños ocasionados a terceros en virtud de la ejecución del contrato No. 00-2020-JCON-175 por parte del asegurado, que es únicamente CYC Superservicios Integrales S.A.S. y no la Red de Salud de Ladera. Por último, en la Póliza de Seguro se excluyó expresamente que no se ampararían las obligaciones a cargo del asegurado provenientes de la aplicación de las normas de derecho laboral, por lo que en este sentido la Póliza no ofrece cobertura material.

Por otro lado, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 660 74 994000007891 anexo 0 y 1 no presta cobertura temporal debido a que solo se amparan los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de siniestros ocurridos durante la ejecución del contrato No. 00-2020-JCON-175, que fue desde el 1 de abril de 2020 hasta el 1 de mayo de 2020. En este sentido, la fecha de ejecución del contrato es claramente anterior a los hechos que sustenta el presente litigio, dado que el señor Luis Alberto Correa Giraldo pretende la declaración de derechos laborales que presuntamente se originaron desde 1 de agosto de 2008 hasta el 6 de marzo de 2020.

En segundo lugar, las Pólizas de cumplimiento No. 660-47-994000016313, 660-47-994000016317, 660- 47-994000016409 no prestan cobertura material toda vez que el amparo del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales opera únicamente como consecuencia del incumplimiento por parte de CYC Superservicios Integrales S.A.S. con sus trabajadores y no frente al incumplimiento por parte de la Red de Salud de Ladera.

Así mismo, las Pólizas de cumplimiento No. 660-47-994000016313, 660-47-994000016317, 660- 47-994000016409 no prestan cobertura temporal respecto de las obligaciones laborales originadas con anterioridad a la vigencia de las Pólizas que van desde el 1/03/2020 hasta el 31/03/2023 y 01/04/2020 hasta el 30/04/2023. En este sentido, solo las obligaciones que surjan con posterioridad al 1/03/2020 serán susceptibles de amparo.

Respecto a la responsabilidad del asegurado, es necesario manifestar que todas las pretensiones van encaminadas a exigir el pago por parte de la Red de Salud de Ladera de todas las acreencias laborales derivadas de la configuración del contrato realidad y no por parte de la empresa CYC Superservicios Integrales S.A.S. En este sentido, el resultado del proceso no afecta propiamente al

asegurado ya que el demandante no está pretendiendo la configuración de un contrato laboral con CYC Superservicios Integrales S.A.S sino con la Red de Salud de Ladera.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA

Salario auxiliar de recepción 2008: \$921.000

Meses trabajados: 2 meses y 21 días (1/08/2020 - 22/08/2020)

Total a pagar: \$2.486.700 + \$746.010 (30% del factor prestacional) = \$3.232.710

Salario cajero de consulta externa 2008 al 2011: \$751.344

Meses trabajados: 36 meses y 20 días (1/11/2008 - 21 de noviembre de 2011)

Total a pagar: 27.549.280 + 8.264.784 (30% del factor prestacional) = 35.814.064

Salario cajero 2012: \$768.700

Meses trabajados: 11 meses (1/02/2012 - 1/01/2013)

Total a pagar: \$8.455.700 + \$2.536.710 (30% del factor prestacional) = \$10.992.410

Salario cajero 2013: \$788.722

Meses trabajados: 12 meses (1/01/2013 - 1/01/2014)

Total a pagar: \$9.464.664 + \$2.839.399 (30% del factor prestacional) = \$12.304.063

Salario cajero 2014: \$853.727

Meses trabajados: 12 meses (1/01/2014 - 1/01/2015)

Total a pagar: \$10.244.724 + \$3.073.417 (30% del factor prestacional) = \$13.318.141

Salario cajero 2015: \$853.727

Meses trabajados: 12 meses (1/01/2015 - 1/01/2016)

Total a pagar: 10.244.724 + 3.073.417 (30% del factor prestacional) = \$13.318.141

Salario cajero 2016: \$931.385

Meses trabajados: 12 meses (1/01/2016 - 1/01/2017)

Total a pagar: \$11.176.620 + 3.352.986 (30% del factor prestacional) = \$14.529.606

Salario cajero 2017: \$931.385

Meses trabajados: 12 meses (1/01/2016 - 1/01/2017)

Total a pagar: \$11.176.620 + 3.352.986 (30% del factor prestacional) = \$14.529.606

Salario cajero 2018: \$931.385

Meses trabajados: 13 meses (1/01/2017 - 31/01/2018)

Total a pagar: \$12.108.005 + 3.632.401 (30% del factor prestacional) = \$15.740.406

Salario cajero 2018: \$1.377.632

Meses trabajados: 8 meses (1/02/2018 - 31/10/2018)

Total a pagar: \$11.021.056 + \$3.306.316 (30% del factor prestacional) = \$14.327.372

Salario cajero 2018: \$1.070.014

Meses trabajados: 2 meses (1/11/2018 - 31/12/2018)

Total a pagar: \$2.140.028 + \$642.008 (30% del factor prestacional) = \$2.782.036

Salario cajero 2019: \$1.033.759

Meses trabajados: 12 meses (1/01/2019 - 31/12/2019)

Total a pagar: \$12.405.108 + 3.721.532 (30% del factor prestacional) = \$16.126.640

Salario cajero 2020: \$1.039.581

Meses trabajados: 2 meses y 6 días (1/01/2020 - 6/03/2020)

Total a pagar: \$2.287.078 + \$686.123 (30% del factor prestacional) = 2.973.201

Total salarios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020=
\$169.988.396

IPC actualizado: IPC septiembre 2024 (144,09) / IPC marzo 2020 (105.53) = 1.36

Valor actualizado con el IPC: \$169.988.396 * 1.36 = **\$231.184.218**

Límite del valor asegurado en la Póliza No. 660 74 994000007891: **\$175.560.000**

Deducible: 10% del valor de la pérdida (17.556.000) o mínimo 1 SMMLV (1.300.000)

Valor contingencia: \$175.560.000 - 10% = **\$158.004.000**

Límite del valor asegurado en la Póliza No. 660 47 994000016313: **\$ 6.398.401**

Valor contingencia: **\$ 6.398.401**

Límite del valor asegurado en la Póliza No. 660 47 994000016317: **\$5.553.936**

Valor contingencia: **\$5.553.936**

Límite del valor asegurado en la Póliza No. 660 47 994000016409: **\$6.398.401**

Valor contingencia: **\$6.398.401**

Tiempo invertido: 16 horas

Radicación: 30 minutos

Informe: 2 horas

[@CAD_GHA](#) Por favor subir los documentos y el informe al CASE No. 19375

[@Informes_GHA](#) Para lo pertinente.

Muchas gracias a todos.



Valeria Ramirez Vargas

Abogada Junior



gha.com.co

Email: vramirez@gha.com.co | 321 724 4863

Of Cali: +57 315 5776200

Of Bog: +57 317 3795688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 29 de octubre de 2024 10:24

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mavv0708@hotmail.com <mavv0708@hotmail.com>; luismen1986_@hotmail.com <luismen1986_@hotmail.com>; adrianag857@hotmail.com <adrianag857@hotmail.com>; guerrerocalvacheabogados@gmail.com <guerrerocalvacheabogados@gmail.com>; juridico@cycgroup.com.co <juridico@cycgroup.com.co>; luisferpatino@hotmail.com <luisferpatino@hotmail.com>; Red Ladera E.S.E. <notificacionessaludladera@gmail.com>; juridico@segurosdelestado.com <juridico@segurosdelestado.com>; marthacarbelaeb@hotmail.com <marthacarbelaeb@hotmail.com>; marioalejandromaya@gmail.com <marioalejandromaya@gmail.com>

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA II
RADICACIÓN: 76001-33-33-021-2020-00213-00 II DEMANDANTE: LUIS ALBERTO CORREA GIRALDO II DEMANDADOS: RED DE SALUD DE LADERA E.S.E. Y OTROS II VRV

Señores

JUZGADO VEINTIUNO (21) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN: 76001-33-33-021-2020-00213-00

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO CORREA GIRALDO

DEMANDADOS: RED DE SALUD DE LADERA E.S.E. Y OTROS

LLAMADA EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. Y OTROS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, conforme se acredita con el poder adjunto, encontrándome dentro del término legal, comedidamente procedo en primer lugar, a **CONTESTAR LA DEMANDA** presentada por **LUIS ALBERTO CORREA GIRALDO**, y en segundo lugar, a **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** presentado por la **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.** en contra de mi procurada, para que en el momento en que se vaya a definir el litigio se tengan en consideración los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen a continuación, anticipando mi oposición a todas y cada una de las pretensiones sometidas a consideración de su despacho.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C.S.J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments